

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

HÓRAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.  
Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

*Centros oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Negociado de Almacén

Concurso para la enajenación e inutilización de una partida de papel, que por la cualidad del servicio a que estuvo destinado ha caducado el plazo de conservación

Este concurso se verificará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Es objeto de este concurso la venta de papel a que se refiere el epígrafe anterior, en número de unos 35.000 kilogramos de papel blanco y color, aproximadamente, que se hallan almacenados en el depósito de papel de esta Delegación Provincial, sito en San Bernardo, número 21.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso todos los almacenistas autorizados o fabricantes de papel, los cuales acreditarán su condición de tales, acompañando a la proposición el último recibo correspondiente de Contribución Industrial por tal concepto, o la justificación del pago del impuesto de Utilidades, si, por estar exento de la citada Contribución, no la satisficiese.

Tercera. Para participar en el mismo habrá de depositarse previamente en la Sección de Contabilidad (Caja) la cantidad de mil pesetas en billetes de Banco, a responder de la proposición que se presente, la que será devuelta a los concursantes a quienes no se haya adjudicado el concurso, a la presentación del documento que expedirá el Negociado de Almacén de no haberle sido adjudicado; y al concursante favorecido, una vez esté cumplido el servicio en la debida forma, habiendo satisfecho los gastos a que se refiere la condición trece.

Cuarta. La apertura de los pliegos se verificará ante los representantes de las Casas ofertantes en el domicilio de esta Delegación Provincial, San Bernardo, número 21, Sección Contabilidad, el día 14 de julio de 1950.

Quinta. Serán de cuenta del concursante todos los gastos que se ocasionen en la saca del papel de los locales en que se encuentra, traslado a los vehículos que lo transporten y conducción hasta la fábrica o almacén de papel en que ha de ser inutilizado, viniendo obligado también al envasado en jábegas del que no esté en legajos, facilitando las necesarias para ello.

Sexta. Cada vehículo que efectúe el transporte irá acompañado de un funcionario de la Delegación, que presenciara el pesaje en alguna de las básculas oficiales, así como el destare del vehículo una vez descargado en la fábrica a que vaya destinado.

Séptima. El papel será retirado de esta Delegación Provincial en el plazo máximo de cinco días naturales, a par-

tir de la fecha en que se comuniqué al adjudicatario la resolución del concurso.

Octava. La inutilización deberá ser presenciada por un funcionario de la Delegación, levantando acta de haberse así verificado, debiendo el concursante especificar en su proposición la fábrica o almacén de papel en que haya de hacerse tal inutilización.

Novena. El precio que se ofrezca será único para las distintas clases de papel.

Décima. Efectuada la adjudicación, ésta le será anunciada por el Negociado de Almacén de esta Delegación al concursante favorecido, el cual, antes de efectuar la retirada del papel depositará su importe en la Sección de Contabilidad (Caja).

Undécima. Las proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, con el siguiente texto: «Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid, Negociado de Almacén, para el concurso de venta de papel inutilizado», se admitirán en el Negociado de Almacén, de once a trece horas, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la presentación del pliego cerrado se exhibirá el recibo dado por la Sección de Contabilidad (Caja), justificativo de la prestación de la fianza, sin cuyo requisito no se admitirá pliego alguno.

Duodécima. La Delegación Provincial se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si las proposiciones presentadas no reunieran las debidas condiciones o las ofertas se estimaran bajas.

Décimotercera. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 22 de junio de 1950.

(G. C.—2.704)

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### Concesiones

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Francisco Fernández Conde, Consejero Delegado de PACADAR, domiciliado en Madrid, calle de Castelló, núm. 48, autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de grava y arena del cauce del río Jarama, en un tramo de 800 metros desde frente al apartadero del kilómetro 21 del ferrocarril de Madrid a Aragón, en término de Ribas y Vaciamadrid (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a obras propias, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas ofici-

nas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Ribas y Vaciamadrid cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 20-28.)

Madrid, 24 de junio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.710)

(O.—15.767)

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEMORO

La cuenta del Patrimonio y la general del Presupuesto de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse los reparos a que haya lugar en forma legal.

Valdemoro, 26 de junio de 1950.—El Alcalde (illegible).

(G. C.—2.714)

(O.—15.765)

#### DAGANZO

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Decreto sobre la Ordenación provisional de las Haciendas locales, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito dentro del Presupuesto ordinario de 1949, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Asimismo quedan expuestas al público las cuentas generales o liquidación del Presupuesto del mismo ejercicio, por igual plazo, y al objeto de oír reclamaciones.

Daganzo, a 26 de junio de 1950.—El Alcalde, Julián Godín.

(G. C.—2.713)

(O.—15.766)

### Recaudación de Hacienda en la Zona de San Lorenzo del Escorial

Pueblo de Collado Villalba.—Año 1948  
Concepto: Urbana

#### EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

#### Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes, de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

#### Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Alfredo Aleix.—Una finca urbana sita en la calle Vía Norte, núm. 1, con un líquido imponible de 18 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Camilo Alonso Rodríguez.—Una finca urbana sita en la calle Cruz, núm. 5, con un líquido imponible de 450 pesetas. Débitos, 1946-47.

Marquesa de Cruilles.—Una finca urbana sita en la calle Rama Caldera, número 11, con un líquido imponible de 750 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Ricardo Gómez.—Una finca urbana sita en la calle Ignacio González, núm. 2, con un líquido imponible de 225 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Ricardo Gómez.—Una finca urbana sita en la calle Ignacio González, núm. 4, con un líquido imponible de 225 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Ricardo Gómez.—Una finca urbana sita en la calle Ignacio González, núm. 6, con un líquido imponible de 225 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Juan Heras Peirón.—Una finca urbana sita en la C. Aranda, núm. 19, con un líquido imponible de 20 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Domingo Martín Aguado.—Una finca urbana sita en la carretera de La Coruña, número 37, con un líquido imponible de 225 pesetas. Débitos, 1946.

Luisa Mendoza.—Una finca urbana sita en la calle Caño Viejo, núm. 24, con un líquido imponible de 1.125 pesetas. Débitos, 1946 al 1949.

Mariano Orter Minguéz.—Una finca urbana sita en la calle Ignacio González, número 12, con un líquido imponible de 600 pesetas. Débitos, 1946.

Mariano Orter Minguéz.—Una finca urbana sita en la calle Ignacio González, número 14, con un líquido imponible de 1.260 pesetas. Débitos, 1946.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 27 de abril de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

**Pueblo de Collado Villalba.—Año 1947**  
**Concepto: Urbana**

**EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS**

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

**Providencia**

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

**Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores**

Eusebio Blás Nofea.—Una finca urbana sita en la calle P. San Juan, número 2, con un líquido imponible de pesetas 824,10. Débitos, 1947 al 1949.

Pedro Crespo.—Una finca urbana sita en la calle Cochiqueros, núm. 4, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1947.

Juan Esteban.—Una finca urbana sita en la calle Ignacio González, núm. 33, con un líquido imponible de 630 pesetas. Débitos, 1947.

Lucas García.—Una finca urbana sita en la calle Generalísimo, núm. 25, con un líquido imponible de 135 pesetas. Débitos, 1947 al 1949.

Juan y Flor López.—Una finca urbana sita en la calle Marcelo M. Bravo, número 6, con un líquido imponible de 11 pesetas. Débitos, 1947.

Carlos Martín Buitrón.—Una finca urbana sita en la carretera de La Coruña, número 2, con un líquido imponible de 600 pesetas. Débitos, 1-1-42 a 31-12-46 y 1947 al 1949.

José Mateos.—Una finca urbana sita en la calle Marcelo M. Bravo, núm. 7, con un líquido imponible de 9 pesetas. Débitos, 1947-48.

Ramona Palomino.—Una finca urbana sita en la calle Ignacio González, número 37, con un líquido imponible de 660 pesetas. Débitos, 1947-48.

Narciso Peral.—Una finca urbana sita en la calle Caño Viejo, núm. 8, con un líquido imponible de 75 pesetas. Débitos, 1947.

Eugenio Povedano.—Una finca urbana sita en la calle Onésimo Redondo, número 26, con un líquido imponible de 300 pesetas. Débitos, 1947 al 1949.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 27 de abril de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

**Pueblo de Collado Villalba.—Año 1948**  
**Concepto: Urbana**

**EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS**

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

**Providencia**

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación

vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

**Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores**

Concepción Alarcón.—Una finca urbana sita en la calle Tapias Altas, núm. 5, con un líquido imponible de 225 pesetas. Débitos, 1948-49.

Frutos Cambó.—Una finca urbana sita en la calle Cruz, núm. 11, con un líquido imponible de 3,44 pesetas. Débitos, 1948.

Soledad García.—Una finca urbana sita en la calle General Sanjurjo, núm. 23, con un líquido imponible de 60 pesetas. Débitos, 1948-49.

Juan Landete.—Una finca urbana sita en la calle Trinidad (no consta número), con un líquido imponible de 600 pesetas. Débitos, 1948-49.

Juana López.—Una finca urbana sita en la calle Vía Norte, núm. 6, con un líquido imponible de 600 pesetas. Débitos, 1948-49.

Marcelo Martín Bravo.—Una finca urbana sita en la calle Marcelo Bravo, sin número, con un líquido imponible de pesetas 2.625. Débitos, 1948.

Eugenio Pérez.—Una finca urbana sita en la calle Galapagar, sin número, con un líquido imponible de 750 pesetas. Débitos, 1948.

Rafael Pons.—Una finca urbana sita en la calle Jabonería, núm. 20 triplicado, con un líquido imponible de 3 pesetas. Débitos, 1948.

Rafael Pons.—Una finca urbana sita en la calle Jabonería, 21 B, con un líquido imponible de 8 pesetas. Débitos, 1948.

Victoriano Rubio.—Una finca urbana sita en la calle Cruz, núm. 1, con un líquido imponible de 8 pesetas. Débitos, 1948.

Gregorio Ruiz.—Una finca urbana sita en la calle Tomillar, núm. 2, con un líquido imponible de 405 pesetas. Débitos, 1948-49.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 27 de abril de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de esta Villa,

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en dicho Juzgado bajo el número noventa y seis, de mil novecientos cincuenta, a instancia de don Perfecto Silva Arosa, representado y defendido por el Letrado don Feliciano Ortega Pérez, contra don Juan Flores Álvarez, don César Álvarez Rodríguez y los ignorados herederos de doña María Fouz López, declarados en rebeldía, representados los dos demandados primeramente mencionados por el Letrado don Evaristo Rico Jiménez, que a su vez ostenta la representación, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta.—El señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Perfecto Silva Arosa, industrial comisionado y asentador del Mercado Central de Pescados de esta capital, defendido

por el Letrado don Feliciano Ortega Pérez; y de otra, como demandados, don Juan Flores Álvarez y don César Álvarez Rodríguez, defendidos por el Letrado don Evaristo Rico Jiménez, y contra los ignorados herederos de doña María Fouz López, sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Perfecto Silva Arosa, en reclamación de dos mil cuatrocientas cuatro pesetas con cuarenta céntimos a los ignorados herederos de doña María Fouz López, y estimando la demanda formulada por los fiadores, debo condenar y condeno a los ignorados herederos de doña María Fouz López al pago de la cantidad reclamada, y asimismo condeno a los referidos fiadores a que abonen la deuda indicada si para ello no bastaren los bienes cuya relación figura en autos y que alegando el beneficio de excusión, que se les concede, han enumerado detalladamente en su contestación a la demanda; asimismo condeno a los demandados al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda, sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sanchis.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se ha consignado anteriormente a los ignorados herederos de doña María Fouz López, expido y firmo, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el presente en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez municipal, M. Sanchis.

(A.—13.618)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre de don Demetrio García García, como padre y legal representante de su menor hijo legal Jesús García Sánchez, contra don Juan Aguinaga Azcue, doña Dolores, doña Asunción y doña María Aguinaga Azcue, la primera asistida de su esposo, y contra don Feliciano Sansinenea e Izaguirre, don Epifanio, don Feliciano, don Javier y doña María e Izaguirre Manteola, ésta también asistida de su esposo don José Luis Benito, y contra los ignorados herederos de doña Dolores e Izaguirre Imás, sobre pago de dos mil quinientas pesetas, en los que he acordado emplazar a los ignorados herederos de doña Dolores e Izaguirre Imás, a medio de edictos que se remitirán al «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia para su inserción, fijándose otro de ellos en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que contesten la demanda en legal forma en el plazo de seis días; apercibidos que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y significándoles que las copias de la referida demanda y de los documentos a la misma acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los mismos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los ignorados herederos de doña Dolores e Izaguirre Imás, a fin de que contesten la demanda en el término de seis días, y para su remisión al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sea insertado en el mismo, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Antonio García Peñuela y Lombardero.

(A.—13.619)

**Notificaciones de sentencia**

**JUZGADO NUMERO 3**

Juicio 633, de 1949.—En el expediente de juicio verbal de faltas instruido en el Juzgado municipal núm. 3, por estafa, contra Ascensión Paesa Rodrigo, de treinta años, soltera, sirvienta, hija de Isidoro y de Ascensión, natural de Calatayud, sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia por el señor Juez don José Martínez Vázquez absolviendo libremente a dicha denunciada y declarando de oficio las costas causadas en el juicio.

(G. C.—2.355)

(B.—3.367)

**JUZGADO NUMERO 4**

Juicio de faltas núm. 452, de 1949.—Por sentencia fecha 26 de noviembre de 1949 se condena a José Alpanes Martínez, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Juicio de faltas núm. 509, de 1949.—Por sentencia fecha 19 de noviembre de 1949 se absuelve libremente al denunciado Antonio de la Rosa Soblechero en juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones por atropello a Luis Serrano Pérez, ignorándose el paradero de este último.

Juicio de faltas núm. 523, de 1949.—Por sentencia fecha 5 de noviembre de 1949 se condena a Luisa Velasco Rincón, como autora de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de una cuarta parte de costas.

Juicio de faltas núm. 560, de 1949.—Por sentencia fecha 10 de diciembre de 1949 se condena a Julio Martín López, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.256)

**JUZGADO NUMERO 5**

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 210, de 1950, seguido en este Juzgado contra Antonio Arjona Cruz, por hurto, se ha dictado sentencia condenando a Antonio Arjona Cruz, como autor responsable de una falta contra la propiedad, a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización de 250 pesetas al perjudicado y al pago de las costas del presente juicio.

(B.—3.436)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 124, de 1950, seguido en este Juzgado contra Florentina Martín Brull y María Rodríguez Muñoz, por hurto, se ha dictado sentencia condenando a Florentina Martín Brull y María Rodríguez Muñoz, a cada una de ellas, como autoras responsables de una falta contra la propiedad, a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización a los perjudicados y al pago de las costas del presente juicio por mitad e iguales partes.

(B.—3.435)

En Madrid, a 13 de mayo de 1950.—El Juzgado municipal núm. 5, de esta Villa, constituido por don Miguel Domenech Guerrero, Juez municipal titular, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa con el número 125, de 1950, contra Luis Heredia Romero,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Luis Heredia Romero, como autor responsable de una falta contra la propiedad, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización a las perjudicadas y al pago de las costas del presente juicio.

(B.—3.073)

**JUZGADO NUMERO 6**

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 645 de orden, del año 1949, pende en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por posible hurto y lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benjamín Pedreira Vigo a la pena de 15 pesetas de multa, que hará efectivas

en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia tres días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria, y al pago de las costas del juicio, absolviéndole libremente por lo que respecta a la falta de hurto.

(B.—3.144)

En el juicio de faltas núm. 756, del año 1948, por hurto, contra Gregoria Puente Ramón, de ignorado paradero, se ha dictado sentencia por el Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gregoria Puente Ramón, como autora de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.070)

## JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas por lesiones seguido bajo el núm. 197, de 1950, en sentencia de fecha 21 de junio de 1950, de este Juzgado municipal núm. 8, ha sido absuelta la denunciada Felisa Garijo Moreno de la falta de lesiones que se le acusaba por Consolación García García, declarando de oficio las costas.

(B.—3.682)

En el juicio de faltas por hurto seguido bajo el núm. 766, de 1950, en sentencia de fecha 14 de junio de 1950, de este Juzgado municipal núm. 8, ha sido condenada la denunciada Francisca Briz de Pedro a la pena de cuatro días de arresto menor, pago de costas del procedimiento y abono de indemnización de 200 pesetas a don Primitivo Méndez Méndez.

(B.—3.683)

En el juicio de faltas por lesiones seguido bajo el núm. 139, de 1950, en sentencia de fecha 14 de junio de 1950, de este Juzgado municipal núm. 8, han sido condenadas las denunciadas Adela Viel Martínez y María Guardiola López, como autoras de una falta de lesiones, a la pena de seis días de arresto menor y pago de

costas del procedimiento por iguales partes.

(B.—3.684)

## JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 683, de 1949, por hurto a María Gortz de Molina, contra Juana Lérica Díaz, se ha dictado sentencia condenando a la denunciada Juana Lérica a la pena de diez días de arresto menor, que deberá cumplir en la Prisión correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

(G. C.—2.059) (B.—2.959)

## JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 582 de orden, del año 1949, contra Angeles López García, por hurto, se ha dictado sentencia condenando a la denunciada Angeles López García, como autora de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto, a que abone al perjudicado Casiano Cuesta de Pablo la cantidad de 243 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.043)

## JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas por hurto seguido bajo el núm. 288, de 1949, en sentencia de fecha 27 de mayo de 1950, de este Juzgado municipal núm. 18, ha sido condenada Joaquina Estruch Carpintero a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

(B.—3.564)

En el juicio de faltas por daños seguido bajo el núm. 421, de 1947, en sentencia de fecha 27 de mayo de 1950, de este Juzgado municipal núm. 18, ha sido absuelto José Moreno Sánchez, declarando las costas de oficio.

(B.—3.563)

En el juicio de faltas por estafa seguido bajo el núm. 703, de 1949, en sentencia de fecha 20 de mayo de 1950, de este Juzgado municipal núm. 18, ha sido condenado Angel Rueda Bruno a la

pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

(B.—3.398)

En el juicio de faltas por hurto seguido bajo el núm. 619, de 1949, en sentencia de fecha 20 de mayo de 1950, de este Juzgado municipal núm. 18, ha sido condenado Ricardo Beltrán Lia a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas.

(B.—3.403)

En el juicio de faltas por hurto seguido bajo el núm. 634, de 1948, en sentencia de fecha 20 de mayo de 1950, de este Juzgado municipal núm. 18, ha sido condenado Jorge Cartier Laguna a la pena de cinco días de arresto por cada una de las faltas de estafa, indemnización de 447 pesetas con 30 céntimos y al pago de las costas.

(B.—3.402)

En el juicio de faltas por lesiones seguido bajo el núm. 597, de 1949, en sentencia de fecha 6 de mayo de 1950 ha sido absuelto Marcelino García Sánchez, declarando las costas de oficio.

(B.—3.064)

En el juicio de faltas por estafa seguido bajo el núm. 496, de 1949, en sentencia de fecha 6 de mayo de 1950, de este Juzgado municipal núm. 18, ha sido condenado Francisco Faria Abreu a la pena de quince días de arresto y costas.

(B.—3.065)

## LILLO

Don Luis Pinedo Torija, Secretario del Juzgado comarcal de Lillo (Toledo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 60, de 1949, seguido contra Angel Núñez Madueño, mayor de edad, soltero, comisionista, vecino de Madrid, en ignorado paradero, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se inserta-

rá después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Cárcel de esta Villa quince días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas.—Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23,05 pesetas; por los derechos del Agente judicial, 1,50; por indemnización, 8,00; por reintegros del expediente, más el 5 por 100, 14,45. Total, 47,00 pesetas

(G. C.—2.310) (B.—3.326)

## SAN MATEO

En el expediente de juicio de faltas número 8, de 1949, seguido en este Juzgado en virtud de atestado denuncia formulada por Leonardo Balaguer Vallés, vecino de La Jana, contra Alfonso López Gutiérrez, vecino de Madrid, por el hecho de estafa, se ha dictado sentencia condenando al denunciado Alfonso López Gutiérrez, como autor de una falta de estafa, prevista y castigada en el caso tercero del artículo 587 del vigente Código Penal, a la pena de treinta días de arresto menor, a una multa de 100 pesetas por haber dado domicilio falso en estas actuaciones, a que restituya a los perjudicados las cantidades satisfechas en la engañosa rifa, así como al pago total de las costas y gastos del presente juicio.

(G. C.—2.309) (B.—3.333)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en el expediente de juicio de faltas núm. 41, del año 1948, sobre prescripción, por lesiones al niño Antonio del Cerro Marquina, de seis años de edad, contra Rosa Prol Diaz, con residencia accidental que tuvo en esta localidad, hoy en ignorado paradero, por atropello con una bicicleta, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta de lesiones leves denun-

356. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Director de la Imprenta Provincial, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 6.602, por 5.500 pesetas, «Para adquisición y recomposición de herramientas»; número 6.603, por 10.000 pesetas, «Para material de imprenta y encuadernación»; y número 4.617, por 250 pesetas, «Para gastos menores»; todos del año 1949.

357. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Jefe de los Servicios Recaudatorios, acreditando la inversión del libramiento número 6.788, por pesetas 1.878, «Para mobiliario, material y gastos generales», del año 1949.

358. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 6.716, por 1.507,25 pesetas, «Para indemnizaciones por salidas al personal facultativo»; números 6.085 y 6.717, por 4.000 pesetas cada uno de ellos, «Para material de la Sección, instrumental, mobiliario, etc.»; número 6.311, por 10.000 pesetas, «Para la conservación y reparación de los caminos vecinales, etc.» (parte subvencionada por el Estado); número 6.331, por 9.000 pesetas, «Para conservación y reparación de caminos vecinales (parte con cargo a Fondos provinciales)»; números 6.312, 6.332 y 6.578, por 10.000 pesetas cada uno de ellos, «Para jornales por obras por administración, etcétera»; número 6.579, por 8.000 pesetas, «Para carbón, gasolina, aceite pesado, grasas, etc.»; y números 6.718 y 6.792, por 5.000 pesetas cada uno de ellos, «Para reparación de obras de fábrica, construcción de alambradas, etc.»; todos del año 1949.

359. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 6.616, por 5.000 pesetas, «Para construcción y reparación de casillas de peones y hangares para máquinas»; número 6.333, por 4.000 pesetas, «Para adquisición y recomposición de herramientas de peones y cuadrillas auxiliares»; números 6.618 y 6.719,

del Empleado» una ayuda económica de 2.000 pesetas para que pueda atender a los fines benéfico-sociales que realiza; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

## HACIENDA Y ECONOMIA

344. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 6.604, por 1.136 pesetas, «Para alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico»; número 6.605, por pesetas 2.140, «Para botica, droguería y ortopedia»; número 5.897 y 6.606, por 2.000 y 2.860 pesetas, «Para materias primas y gastos generales, etc.»; y número 6.387, por 4.150 pesetas, «Para retribuciones eventuales o complementarias a subalternos por servicios extraordinarios»; todos del año 1949.

345. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Reverendo Padre Director del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 5.901 y 6.293, por 64.985,10 y 41.060,22 pesetas, «Para materias primas y demás elementos para elaborar y transformar»; número 6.108, por 24.330,25 pesetas, «Para vestuario de acogidos, ropas de cama, etc.»; y números 82 y 84, por 35.203,87 y 14.940 pesetas, «Para maquinaria, herramientas y accesorios», con cargo al Presupuesto extraordinario «Pactos y Mejoras»; todos del año 1949.

346. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por la Reverenda Madre Superiora del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 6.306, por 5.000 pesetas, «Para mobiliario» (Sección de párvulos); número 6.307, por 1.200 pesetas, «Para uniformes de la Dependencia» (Sección de párvulos); número 6.062, por 5.000 pesetas, «Para gastos indeterminados» (Sección de párvulos); y número 42, por 1.825,75 pesetas, «Para adquisición de nuguetes Reyes» (Pabellón de San Vicente); todos del año 1949.

ciada, dejando expedita la acción que por la vía civil pueda corresponderle al representante legal del niño lesionado, notificándose esta resolución a las partes y señor Fiscal, declarando las costas de oficio y archivándose estos autos una vez sea firme dicha resolución.—Y siendo de ignorado paradero, tanto el ofendido como la denunciada Rosa Prol Díaz, se les notifica esta resolución por medio del presente para que en término de tercero día formulen la reclamación que consideren procedente.

(G. C.—2.308) (B.—3.285)

En los autos de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 65, de 1948, se siguen en este Juzgado por lesiones leves a doña Milagros Blanco-Recio Pastor, producidas por la sirvienta Carmen Sánchez Méndez, de ignorado paradero en la actualidad, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Auto.—San Lorenzo del Escorial, a 25 de mayo de 1950.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declararaba prescrita la falta de lesiones leves a Milagros Blanco Recio, dejando expedita la acción que por la vía civil la pueda corresponder a dicha perjudicada, declarando las costas de oficio y archivándose estas actuaciones una vez que sea notificada a las partes esta resolución y quedare firme.

(G. C.—2.415) (B.—3.493)

#### ESCALONA

Don Luis Fernández Carnicero y Torres, Secretario del Juzgado comarcal de la villa de Escalona (Toledo) y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 5, de 1950, seguido en este Juzgado en virtud de diligencias previas por estafa instruidas ante el Juzgado de instrucción del partido, contra Mauro Miguel Ciruelo, se ha dictado sentencia condenando al denunciado Muro Miguel Ciruelo, con domicilio desconocido, a la pena de quince días de arresto menor, que extinguirá en este Depósito municipal, a que abone al perjudicado Clemente Vicente Sánchez-Patón la suma de 75 pesetas,

y a Gregorio Sánchez Palomo, la de 60 pesetas; a la multa de 25 pesetas por la no comparecencia al juicio, y las costas y gastos del mismo.

(G. C.—2.233) (B.—3.207)

#### VILLAREJO DE SALVANES

Don Sebastián Aguña Medina, Secretario en propiedad del Juzgado comarcal de Villarejo de Salvañés, provincia de Madrid.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas núm. 12, de 1950, por estafa, contra el que se dirá, ha recaído sentencia condenando a Mauro Miguel Ciruelo a la pena de ocho días de arresto menor, que sufrirá en el Depósito municipal de esta Villa, a que indemnice en 85 pesetas a Pedro Domingo Vos y a que satisfaga las costas y gastos de este juicio.

(G. C.—2.529) (B.—3.652)

#### OROPESA Y CORCHUELA

Don Dionisio López Pérez, Secretario de la Justicia municipal y del Juzgado comarcal de Oropesa y Corchuela (Toledo).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 124, de 1949, tramitado en este Juzgado comarcal en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de esta Villa, contra Miguel Villa Gutiérrez, Francisco Valdepeñas Ramos y Antonio García Pérez, sobre juegos prohibidos, se ha dictado sentencia condenando a Miguel Villa Gutiérrez, Antonio García Pérez y Francisco Valdepeñas Ramos a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, y a los tres por partes iguales las costas del presente juicio; y habiéndole sido intervenida a los condenados la cantidad de 100 pesetas a cada uno, hágase pago con cargo a dicha suma de la multa y costas a que han sido condenados.

(G. C.—2.528) (B.—3.651)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

En el juicio de faltas núm. 90, del año en curso, sobre hurto a Isidora Martínez Lorca, de cincuenta y un años, casada, hija de Pedro y Juana, que tuvo su domicilio en la calle de Cuatro Amigos, nú-

mero 14, de este distrito, contra Concepción González Ortiz, de veintitrés años, soltera, hija de José y Concepción, sin domicilio fijo, y respecto de las que se ignora su actual paradero, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1950 condenando a Concepción a la pena de quince días de arresto y pago de las costas, absolviendo como encubridora a Dolores Quevedo Díaz y acordándose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva a aquéllas de notificación en forma.

(G. C.—2.417) (B.—3.466)

En el juicio de faltas núm. 46, del año en curso, sobre hurto, seguido en este Juzgado contra Vicente Serrano Blanco, de cuarenta y tres años, casado, hijo de Gregorio y Gregoria, natural de Madrid, sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1950 condenando al mismo a la pena de veinticinco días de arresto e indemnización de 75 pesetas a las perjudicadas Carmen Jiménez y Angela Duarte, imponiéndole asimismo las costas del juicio, y acordando la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL para que le sirva de notificación en forma.

(G. C.—2.418) (B.—3.467)

En el juicio de faltas núm. 145, del año en curso, sobre hurto, contra otro e Isidro-Antonio Martínez Carnero, de treinta y tres años, casado, jornalero, que vivió en Madrid, calle de Santa Feliciano, núm. 11, y cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo del año de 1950 condenando a dicho penado a seis días de arresto, a que indemnice mancomunada y solidariamente con el otro encartado a la perjudicada Sofía Ibisate en la suma de 100 pesetas, e imponiendo a ambos por partes iguales las costas originadas en el presente juicio, acordándose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma.

(G. C.—2.419) (B.—3.468)

En el juicio de faltas núm. 923, de 1949, por supuesto hurto, a virtud de

denuncia de Ramona Puerta Arbelo, de cincuenta y ocho años, sus labores, que vivió en la calle de Margaritas, 7, de Madrid, hoy fallecida, y de su esposo Higinio Alcohza Rodrigo, de sesenta años, casado, camarero, cuyo actual paradero se ignora, contra María Córdoba Alonso, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1950 absolviendo a esta última de la denuncia por falta de pruebas, con declaración de las costas de oficio, y acordando la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma al Higinio por sí y como causahabiente de su aludida esposa.

(G. C.—2.420) (B.—3.469)

En el juicio de faltas núm. 25, del año en curso, sobre hurto, contra Francisco José Coza González, de cuarenta y tres años, natural de San Fernando, hijo de Francisco y Dolores, que vivió últimamente en Madrid, calle de Orgaz, número 6, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1950 condenando al mismo a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio, acordándose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma.

(G. C.—2.421) (B.—3.470)

En el juicio de faltas núm. 204, del año en curso, seguido en este Juzgado sobre lesiones, contra Manuela Alcolea Rodríguez, de veintinueve años, casada, sus labores, hija de Juan y Manuela, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1950 condenando a la misma a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas originadas en el juicio, acordándose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma.

(G. C.—2.422) (B.—3.471)

#### IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

347. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Decano del Cuerpo Médico, acreditando la inversión del libramiento número 1.356, por 4.000 pesetas, «Para material del Decanato del Cuerpo Médico Farmacéutico», del año 1949.

348. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Depositario de Fondos provinciales, acreditando la inversión de los libramientos siguientes: Números 5.660 y 6.117, por 10.000 pesetas cada uno de ellos, «Para gastos que se originen por omisiones especiales, recepciones, etc.»; todos del año 1949.

349. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Jefe del Depósito de Farmacia, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 5.855, 6.238 y 6.556, por 15.000, 25.000 y 25.000 pesetas, «Para adquisición y elaboración de productos farmacéuticos, etc.»; números 6.184 y 6.683, por 10.000 pesetas cada uno de ellos, «Para adquisición de maquinaria y material», y número 4.644, por 10.000 pesetas, «Para adquisición de estreptomycin»; todos del año 1949.

350. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Jefe de la Sección de Fomento, acreditando la inversión del libramiento número 4.622, por 1.000 pesetas, «Para cooperar con los Ayuntamientos de la provincia en obras de abastecimientos de aguas, etc.»; del año 1949.

351. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 6.041, por 2.982,80 pesetas, «Para indemnizaciones al personal de Guardería por desplazamiento, etc.»; números 6.577 y 6.713, por 15.000 pesetas cada uno de ellos, «Para gastos de estudio de proyectos, trabajos de repoblación forestal, abono, etc.»; números 6.167, 6.342, 6.343, 6.344, 6.345, 6.346 y 6.347, por 9.271,10, 3.458,60, 5.233,05, 8.417, 2.600, 2.000 y 339,80 pesetas, «Para trabajos en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado»; todos del año 1949.

352. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 6.348, 6.349, 6.781, 6.782, 6.783, 6.784, 6.785, 6.786 y 6.787, por 6.000, 5.500, 363,75, 372,95, 5.012,50, 6.015, 3.942,60, 9.526,45 y 5.222,95 pesetas, respectivamente, «Para trabajos en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado»; todos del año 1949.

353. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Habilitado de Material y Gastos menores, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 5.895, por 1.000 pesetas, «Para suscripciones, anuncios, etcétera»; número 4.992, por 3.901,40 pesetas, «Para mobiliario, material y gastos generales»; números 5.098 y 6.111, por 10.000 pesetas cada uno de ellos, «Para material de escritorio, libros, abono telefónico, etcétera», y número 6.280, por 5.000 pesetas, «Para biblioteca, adquisiciones y encuadernaciones, etc.»; todos del año 1949.

354. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Director del Hospital Provincial, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 6.308 y 6.668, por 16.665,50 y 2.250 pesetas, «Para alimentación»; número 6.669, por 24.408,45 pesetas, «Para alumbrado, calefacción, combustible, etc.»; números 6.670 y 6.671, por 92 y 7.284,20 pesetas, «Para botica, droguería y ortopedia»; números 6.672 y 6.673, por 483,65 y 610 pesetas, «Para material y productos de Laboratorio»; número 6.096, por 10.773,50 pesetas, «Para material y atenciones del servicio de Radiología», y número 6.674, por 1.768 pesetas, «Para gastos indeterminados»; todos del año 1949.

355. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Director del Hospital de San Juan de Dios, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 6.573, por 2.255 pesetas, «Para gastos de alimentación»; números 6.301 y 6.574, por 1.000 y 2.500 pesetas, «Para alumbrado, calefacción, combustible, etc.»; número 6.575, por 2.500 pesetas, «Para uniformes de la Dependencia», y número 6.057, por 3.500 pesetas, «Para gastos indeterminados»; todos del año 1949.